

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando desierto el concurso de proyectos abierto para la reconstrucción del Palacio de Justicia de esta Corte, otorgando los premios á que se refiere la base décima del concurso por el mismo orden de la lista propuesta por el Jurado, dando las gracias á éste por el informe de los proyectos, y disponiendo que la Junta inspectora de las obras del Palacio de Justicia informe acerca de los extremos á que se refiere el décimo Considerando de la presente Real orden.—Páginas 229 á 231.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique la quinta y última relación comprensiva de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, y que se proceda por los Rectorados al nombramiento de Maestros interinos.—Página 231.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—Página 231.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de las Escuelas de Comercio que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 231.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 231.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de abonarse en la semana próxima.—Página 232.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Valencia.—Página 232.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFI-

CIALES del Banco Hispano Romano, Sociedad del Tranvía de Mongat-Tiana y Banco de Vigo.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Quinta y última relación de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Relación de los buques que por haber acreditado que reúnen las condiciones establecidas en la ley de 14 de Junio de 1909 tienen derecho á los beneficios que concede el artículo 18 de la misma.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la reconstrucción del Palacio de Justicia de esta Corte, á consecuencia del incendio del edificio de las Salesas Reales, en que se hallaba instalado:

Resultando que por Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la GACETA

DE MADRID el 27, se anunció á concurso la formación de los proyectos para la ejecución de las obras de reconstrucción del mismo, consignándose, entre otras cosas, como bases de dicho concurso, las de que se aprovecharían, en cuanto fuera compatible con el proyecto, los muros de carga, las puertas y ventanas que se encontraran en buen estado; que se presentaría un pliego de condiciones detallado, y un presupuesto que debería ser claro y preciso para que pudiera examinarse fácilmente y comprobarse que la cifra total correspondía verdaderamente al proyecto; y que para la elección de éste había de tenerse presente el menor coste de la obra, siempre que quedara cumplido el programa de servicios y dependencias y que el edificio tuviera el aspecto grande y digno que su destino requería:

Resultando que en las bases 11 y 12 de las del concurso se estableció la manera de constituirse el Jurado que había de informar sobre los proyectos, y se estableció asimismo que dicho Jurado for-

maría una lista por orden de méritos de los tres proyectos que estimara mejores, haciendo en definitiva el Ministro de Gracia y Justicia ó el Consejo de Ministros la elección del proyecto, pero con la reserva de poderlos rechazar todos si sus condiciones económicas fueran inaceptables, reconociéndose al autor del proyecto que obtuviera el primer premio, además de las 10.000 pesetas en que éste consistía, la dirección de las obras y los honorarios de proyecto y dirección, con arreglo á las tarifas vigentes por Real decreto de 2 de Noviembre de 1909, quedando ese proyecto de propiedad del Estado y devolviéndose los suyos á los que obtuvieran el segundo y tercer lugar, que percibirían 10.000 y 7.500 pesetas, respectivamente:

Resultando que en unión de las bases del concurso se publicó en la GACETA DE MADRID el programa de las dependencias, necesidades y servicios que había de satisfacer el proyecto de reconstrucción del Palacio de Justicia:

Resultando que dentro del plazo señalado en el concurso fueron presentados seis proyectos, á saber: número 1, el de D. Eduardo Eznarriaga y D. José Monasterio; número 2, el de D. Luis Ferrero; número 3, el de D. José López de Coca y D. Plácido Francés; número 4, el de don Joaquín Rogí; número 5, el de D. José López Puigcerver, D. Francisco Alonso Martos y D. Joaquín Juncosa; número 6, el de D. José Costa Recio:

Resultando que reunido el Jurado bajo la presidencia del Subsecretario de este Ministerio, todos los Vocales Arquitectos formaron su propuesta en el sentido de otorgar el primer lugar, en orden de mérito, al proyecto de los Sres. López Puigcerver, Alonso Martos y Juncosa; el segundo lugar al del Sr. Rogí, y el tercero al de los Sres. Eznarriaga y Monasterio, prelación que hizo suya también el señor Valle; proponiendo el Juez Decano y los Decanos del Colegio de Procuradores y de Secretarios judiciales que no se admitiera ninguno de los seis proyectos como bueno por no satisfacer de una manera completa el programa de los servicios, siendo de parecer el Magistrado Sr. Jimeno que la propuesta se hiciera colocando en primer lugar el proyecto del señor Rogí, en segundo el de los Sres. López de Coca y Francés y en tercero el de los Sres. López Puigcerver, Alonso Martos y Juncosa, separándose de todos esos pareceres el Decano del Colegio de Abogados señor Duque de Almodóvar del Valle, quien, á su vez, entendió, y en este sentido formuló voto particular, que debía darse preferencia al proyecto de los Sres. Eznarriaga y Monasterio, colocar en segundo término al del Sr. Rogí y en tercer lugar al de los Sres. López Puigcerver, Alonso Martos y Juncosa:

Resultando que puesto á votación fué aprobado por mayoría de votos y convertido en dictamen del Jurado la propuesta de los Vocales Arquitectos, y en ese sentido fué elevada á este Ministerio la lista de orden de méritos de los proyectos, llevando en ella en primer lugar el de los señores López Puigcerver, Alonso Martos y Juncosa; el segundo, el del señor Rogí, y el tercero, el de los señores Eznarriaga y Monasterio:

Resultando que el coste de los proyectos propuestos es, conforme los presupuestos que con ellos se acompañan, de 6.567.886,60 pesetas el de los señores López Puigcerver, Alonso Martos y Juncosa; de 4.153.545,27 pesetas el del Sr. Rogí, y de 7.888.438,13 pesetas el de los señores Eznarriaga y Monasterio:

Resultando que después de reconocer el dictamen del Jurado la intensa labor realizada por los autores de los proyectos, lo que pone de relieve sus personales aptitudes y su entusiasmo profesional, declara «que se ha omitido en la redacción de los proyectos aquel detenido estudio de detalle que en la idea principal hay que tener presente para dejarla

brillar por completo y sin imperfecciones que la desvirtúen»;

Que á poco que se estudien los proyectos presentados, aparece la oposición que existe entre los diferentes servicios, numerosos é importantes, que el programa del concurso reclama y la amplitud del solar que para desarrollarlo se ha concedido, lo cual señalaba el Jurado, para que por la Superioridad se estudie y determine si sería conveniente la reducción del programa impuesto, antes de llevar á ejecución el edificio que se intenta reconstruir; que no había podido formar juicio concreto y detenido de la exactitud de los presupuestos presentados con los proyectos, porque debía expresar de una manera general que no encontraba justificadas las diferencias que entre unos y otros notaba, ni por las cantidades de obra que los concursantes proponen ni por la calidad de la misma; que era preciso introducir diversas modificaciones en todos los proyectos propuestos para corregir las diversas deficiencias que concretamente se señalaban; y que sin dejar de comprender que ninguno de los proyectos presentados al concurso realizaba por completo el ideal deseado, el Jurado estimaba que existía base suficiente para que con las variantes y modificaciones que eran necesarias introducir antes de la realización del proyecto, se elevara al Ministro la propuesta establecida en la base 11 del concurso, pero haciendo constar que ninguno de los proyectos que proponían debía llevarse á la práctica sin una previa y escrupulosa revisión, tanto en el trazado de los planos como en la redacción del presupuesto y pliego de condiciones, y que era muy conveniente, á fin de obtener un buen resultado definitivo en la construcción del edificio, el que se determinara por quien correspondiera la simplificación del programa de los servicios que haya de albergar el nuevo Palacio de Justicia.

1.º Considerando que la base 11 del concurso al establecer que el Jurado formaría una lista por orden de méritos de los tres proyectos que juzgara mejores y que el Ministro de Gracia y Justicia ó el Consejo de Ministros haría en definitiva la elección del proyecto, reservándose el derecho de rechazarlos todos si estimara que sus condiciones económicas no eran aceptables, dejó íntegra al Ministro de Gracia y Justicia ó al Consejo de Ministros, en su caso, la apreciación del aspecto económico de los proyectos, quedando en absoluta libertad para aceptar alguno de ellos ó para rechazarlos todos, si creía que sus condiciones económicas no eran aceptables.

2.º Considerando que visto el excesivo importe de los presupuestos de los tres proyectos que integran la lista formada por el Jurado, se está en el caso, conforme al sentido y disposición de la base 11, de rechazar todos los proyectos

presentados por no ser aceptables sus condiciones económicas.

3.º Considerando que ese aspecto económico del proyecto es circunstancia preferente para la elección del proyecto, según la base 9.ª del concurso, toda vez que estableció que había de tenerse presente para la elección el menor coste del proyecto, lo que supone que siempre estuvo en el ánimo del Estado el realizar unas obras cuyo coste no llegara á cifras tan altas como las de los proyectos propuestos por el Jurado.

4.º Considerando que al hablar las bases de proyectos para la reconstrucción del Palacio de Justicia, y de aprovechar los actuales muros y hasta las puertas y ventanas del edificio incenciado, puso claramente de relieve el propósito de disminuir en cuanto fuera posible el coste del proyecto para que no llegase éste á una elevada cifra.

5.º Considerando que aparte de las anteriores consideraciones, base fundamental y determinante para que se declare desierto el concurso, no puede olvidarse que el Jurado reconoce que ninguno de los proyectos presentados realiza por completo el ideal deseado; que en todos ellos, por la falta material de tiempo, se ha omitido aquel detenido estudio de detalle que en la idea principal hay que tener presente para dejarla brillar por completo y sin imperfecciones que la desvirtúen; que hay marcada oposición entre los diferentes servicios, numerosos é importantes que el programa del concurso reclama y la amplitud del solar que para desarrollarlo se ha concedido, y que ninguno de los proyectos puede aceptarse sin modificaciones de más ó menos importancia y siempre sobre la base de una reducción del programa de los servicios que la convocatoria comprende, es indudable que reconociendo como hay que reconocer y proclamar que los concursantes han demostrado notoria capacidad profesional, es lo cierto que por las circunstancias que el Jurado apunta, ninguno de los proyectos satisface por completo, y sería preciso introducir en ellos modificaciones esenciales que alterarían la cifra del presupuesto, dejando éste indeterminado, cuando debe ser fijo para que el Estado sepa la cantidad que ha de invertir en la ejecución de la obra por él aceptada.

6.º Considerando que son muy de tener en cuenta las opiniones emitidas por los Vocales del Jurado, Juez Decano y Decanos de Procuradores y de Secretarios judiciales, que reconociendo perfectamente, por razón de sus cargos, las necesidades que debe tener un Palacio de Justicia, han estimado unánimes que ninguno de los proyectos presentados satisface esas necesidades.

7.º Considerando que el estudio de la base 11 del concurso lleva al ánimo el convencimiento de que es cosa distinta la aceptación por parte del Estado de al

guno de los proyectos, de la adjudicación de los premios y, por tanto, no resulta incompatible que, no aceptando el Estado ninguno de los proyectos para su ejecución, pueda, en cambio, conceder los premios, como lo demuestra el que, aun en el caso de aceptarse un proyecto, se otorgan premios á los otros dos de la lista del Jurado, á pesar de devolverse éstos á sus autores.

8.º Considerando que es de todos modos de equidad el otorgar esos premios como compensación á los gastos materiales y al indudable y meritorio esfuerzo profesional de los concursantes, bien entendido que el hecho de otorgar estos premios no implica reconocimiento de otro derecho á favor de los concursantes, y que sólo con esta condicionalidad se otorgan los premios y con ella deben ser aceptados por los concursantes.

9.º Considerando que declarado desierto el concurso se está en el caso de resolver con toda urgencia el procedimiento que debe seguirse para la inmediata reedificación del edificio incendiado, para lo cual ha de tenerse muy presente la indicación del Jurado de que conviene simplificar los servicios, y no debe olvidarse tampoco que las obras que se realicen deben reunir las características de ser de coste moderado y de rapidísima ejecución.

10. Considerando que acerca de los extremos á que alude el Considerando anterior, debe oírse el informe de la Junta inspectora creada por Real orden de 30 de Octubre de 1915.

11. Considerando que es de justicia reconocer la muy notable labor llevada á cabo por el Jurado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien:

1.º Declarar desierto el concurso de proyectos abierto para la reconstrucción del Palacio de Justicia de esta Corte.

2.º Otorgar los premios á que se refiere la base 10 del concurso por el mismo orden de la lista propuesta por el Jurado, pero siempre con la condición expresada en el 8.º Considerando.

3.º Dar las gracias al Jurado que ha informado los proyectos; y

4.º Disponer que la Junta inspectora de las obras del Palacio de Justicia informe acerca de los extremos á que se refiere el décimo Considerando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1916.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Jurado y de la Junta inspectora de las obras del Palacio de Justicia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se publique la quinta y última relación comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes, que desde el primer momento eran ejecutivas, y las que se hicieron condicionales, que dejan de serlo en virtud de la presente Real orden, por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaba, debiendo procederse por los Rectorados al nombramiento de interinos. (Véase anexo número 2.)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 14 del mes actual el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, D. Ciriaco Cristóbal Falcón y Gómez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Antonio Bartolomé y Más, D. Valentín Escolar é Iglesias y D. Demófilo Pons é Irureta, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid, Gijón y Valladolid, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 6.500 pesetas el primero, 5.500 el segundo y 4.500 el tercero, todos ellos con la antigüedad del día 15 de los corrientes, y debiendo seguir percibiendo D. Antonio Bartolomé, además de su sueldo, el aumento de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1, 2, 3, 4 y 5 de Febrero.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.899.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.163.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.173.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.450.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.010.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1901, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda

clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren

créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACIÓN de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro durante la próxima semana.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
237	»	Madrid.....	Madrid.	676	30	Cádiz.....	Cádiz.
239	6	Murcia.....	Murcia.	677	31	Idem.....	Chiclana de la Frontera.
282	8	Burgos.....	Burgos.	678	32	Idem.....	Trebujena.
335	»	Madrid.....	Chamartín de la Rosa.	680	»	Madrid.....	Madrid.
393	31	Cáceres.....	Arroyo del Puerco.	682	2	Huesca.....	Robres.
394	32	Idem.....	Idem.	683	3	Idem.....	Huesca.
395	33	Idem.....	Idem.	684	4	Idem.....	Idem.
396	34	Idem.....	Idem.	687	1	Navarra.....	San Adrián.
397	35	Idem.....	Idem.	688	2	Idem.....	Andosilla.
401	19	Castellón.....	Castellón.	689	3	Idem.....	Idem.
410	»	Madrid.....	Madrid.	690	4	Idem.....	Idem.
411	»	Idem.....	Idem.	691	5	Idem.....	Azagra.
412	»	Idem.....	Idem.	693	8	Idem.....	Ochagavía.
627	110	Santander.....	Santander.	694	5	Huesca.....	Albero Alta.
628	112	Idem.....	Rasines.	700	2	Lugo.....	Sarria.
629	113	Idem.....	Udías.	701	5	Idem.....	Lugo.
630	114	Idem.....	Idem.	702	»	Madrid.....	Madrid.
631	115	Idem.....	Meruela.	703	6	Zaragoza.....	Letux.
633	118	Idem.....	Santander.	704	7	Idem.....	Idem.
635	120	Idem.....	Entrambasaguas.	705	»	Madrid.....	Aravaca.
636	121	Idem.....	Colindres.	706	8	Zaragoza.....	Letux.
637	122	Idem.....	Santander.	707	9	Idem.....	Idem.
638	123	Idem.....	Corrales de Buelma.	708	10	Idem.....	Idem.
639	13	Granada.....	Ventas de Huelma.	709	16	Idem.....	Cabezueta.
640	14	Idem.....	Colomera.	710	18	Idem.....	Espila.
641	2	Guadalajara.....	Sigüenza.	712	21	Idem.....	Gelsa.
643	48	Murcia.....	Murcia.	713	23	Idem.....	Lagata.
646	19	Salamanca.....	Encinasola de los Comendadores.	716	26	Idem.....	Daroca.
		Idem.....	Idem.	717	»	Madrid.....	Madrid.
647	20	Idem.....	Linares.	718	37	Alava.....	Vitoria.
648	21	Idem.....	Idem.	719	38	Idem.....	Idem.
649	22	Idem.....	Idem.	720	39	Idem.....	Idem.
650	23	Idem.....	Béjar.	721	1	Avila.....	Avila.
651	24	Idem.....	Cantalapiedra.	722	2	Idem.....	Idem.
652	27	Idem.....	Salamanca.	723	3	Idem.....	Idem.
654	29	Idem.....	Idem.	725	»	Madrid.....	Madrid.
655	30	Idem.....	Villalva de los Llanos.	729	56	Barcelona.....	Cardedéu.
656	31	Idem.....	Salamanca.	730	57	Idem.....	Barcelona.
657	35	Alava.....	Foronda.	732	62	Idem.....	Idem.
658	36	Idem.....	Vitoria.	734	61	Idem.....	Idem.
659	27	Alicante.....	Villajoyosa.	737	67	Idem.....	Mataró.
663	39	Badajoz.....	Badajoz.	738	68	Idem.....	Barcelona.
665	41	Idem.....	Puebla.	746	»	Madrid.....	Colmenar Viejo.
668	21	Córdoba.....	Almodóvar del Río.	753	31	Alicante.....	Crevillente.
669	22	Idem.....	Idem.	754	42	Badajoz.....	Alanje.
671	22	Castellón.....	Almenara.	760	»	Madrid.....	Vallecas.
673	24	Idem.....	Alcora.	761	21	Burgos.....	Burgos.

Madrid, 28 de Enero de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y de conformidad con lo

dispuesto en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el

término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.